



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 66 -2017-MPH/A

Ayacucho, 28 NOV. 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe Legal N° 165- 2017-MPH/16, de fecha 22 de noviembre de 2017, sobre propuesta de Directiva para la Correcta Indagación en el Mercado que Asegure la Pluralidad de Postores y Validación del Área Usuaría en las Contrataciones", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, habiendo evaluado y valorado todos los sucedáneos probatorios remitidos a esta Oficina de Asesoría Jurídica, es menester señalar que la propuesta normativa, establece que la Unidad de Abastecimiento debe implementar y utilizar el formato de solicitud de cotizaciones para bienes y servicios, además se debe implementar un correo institucional mediante el cual se realice las invitaciones a los potenciales proveedores, con la finalidad de contribuir con transparencia las contrataciones de bienes y servicios, consultorías, y obras, en virtud del Artículo 2° literal C del D. Lóg. 1341, que modifica la Ley 30225- Ley de Contrataciones con el Estado, menciona: Principio de transparencia. "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico".

Que, con respecto a la determinación de las prestaciones principales y accesorias la entidad puede disgregar las prestaciones principales de las accesorias, en virtud de la Opinión N°019-2017/DTN, emitida por Dirección Técnica Normativa-OSCE, en mención a la Directiva N° 009-2009-OSCE/CD, esto a efectos de realizar el estudio de condiciones que ofrece el mercado de forma independiente, en esa línea de ideas es de imperiosa necesidad implementar una directiva que tenga por fin, establecer disposiciones que garantice la pluralidad de postores en la contratación de bienes y servicios; máxime, si de la evaluación previa realizada en el Informe N° 319-2017- MPH-A/17-19 de fecha 21 de noviembre de 2017, proveniente de la Unidad de Racionalización otorga la viabilidad para la aprobación de este nuevo instrumento normativo, ello en observancia estricta de la Ordenanza Municipal N°09-2016- MPH/ A de fecha 22 de abril de 2016;

Que, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala como atribución del Alcalde "Dictar **decretos** y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en consecuencia dicha Directiva deberá ser aprobada mediante una Decreto de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva N° 18-2017-MPH/A para la Correcta Indagación en el Mercado que Asegure la Pluralidad de Postores y Validación del Área Usuaria en las Contrataciones."

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE





DIRECTIVA N° 018-2017- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

DIRECTIVA PARA LA CORRECTA INDAGACIÓN EN EL MERCADO QUE ASEGURE LA PLURALIDAD DE POSTORES Y VALIDACIÓN DEL ÁREA USUARIA EN LAS CONTRATACIONES Y DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES Y ACCESORIAS

I. FINALIDAD

Contribuir a realizar con transparencia las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras y en las mejores condiciones de plazo, precio y calidad.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que garanticen pluralidad de postores en la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que requieran los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

III. ALCANCE

La disposición establecida en la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuando realicen el estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1.- PLURALIDAD.

La Unidad de Abastecimiento deberá implementar y utilizar el formato de "Solicitud de Cotizaciones para Bienes y Servicios".

Se debe generar e implementar un correo institucional mediante el cual se realice las invitaciones a los potenciales proveedores.



Del mismo modo las empresas invitadas deberán realizar sus cotizaciones a través del correo institucional, o de manera directa en sobre cerrado por mesa de partes y/o por secretaría de la Unidad de Abastecimiento.

5.2.- UNIDAD USUARIA.

Las invitaciones realizadas a través del correo institucional, deben ser impresas con la finalidad de acreditar las invitaciones. Del mismo modo las invitaciones realizadas directamente deben ser acreditadas con sello y firma de la persona que recepcionó la solicitud de cotización.

Una vez obtenida las cotizaciones se debe invitar al área usuaria para la validación de la proformas y cuadro comparativo respecto a las especificaciones técnicas requeridas, esta validación puede ser mediante la visación en el cuadro comparativo.

5.3.- PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES Y ACCESORIAS.

La Directiva Nº 009-2009-OSCE/CD, establece que "Las prestaciones principales constituyen la esencia de la contratación realizada por la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias están vinculadas al objeto del contrato y existen en función de la prestación principal, coadyuvando a que ésta se viabilice, es decir, a que se haga efectiva según los términos y condiciones previstos por la Entidad.

De la disposición citada, se desprende que las prestaciones principales son aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la necesidad de la Entidad; mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación.

Asimismo, las prestaciones principales y las prestaciones accesorias no forman parte de la misma relación obligatoria, requiriéndose, inclusive, la suscripción de contratos distintos para su formalización.

Conforme a lo antes indicado la Unidad de Abastecimiento podrá disgregar las prestaciones principales de las accesorias, para poder realizar el estudio de condiciones que ofrece el mercado de forma independiente y su contratación, siempre que garanticen oportunidad en la entrega, optimizar los costos y que garanticen la calidad de lo que se va contratar.

Si la contratación principal y accesorias en forma conjunta ofrece mejores condiciones de precio, calidad y plazo se optará por contratar de manera integral.

